

Decreto Nº 2499, que aprueba la Resolución Nº 77-76-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9426, del 5 de Marzo de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2499

CONSIDERANDO que la empresa PRODUCTOS DIVERSOS, C. POR A, fue reciasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 56—76—RC, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 21 de abril de 1976, aprobada mediante el Decreto Nº 2334, de fecha 6 de septiembre de 1976, para dedicarse a la fabricación de planchas de zinc acanaladas, clavos, clavos paraguatas, grapas, malias ciclónicas, alambre de púas y bombillas eléctricas;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha pedido que el renglón, "planchas de hierro", que figura en su clasificación, sea modificado para que se lea "planchas y cintas de acero negro en bobinas o no";

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 77—76—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 26 de mayo de 1976, que copiada textualmente dice:

"RESOLUCION N° 77—76—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa PRODUCTOS DIVERSOS, C. POR A., fue reclasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, a partir del 4 de octubre de 1976, cuya clasificación vigente vence el 3 de octubre de 1976, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución N° 56—76—RC dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 21 de abril de 1976, para dedicarse a la fabricación de planchas de zinc acanaladas, clavos, clavos paraguaitas, grapas, mallas ciclónicas, alambre de púas y bombillas eléctricas.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha pedido que el renglón "planchas de hierro", que figura en su clasificación, sea modificado para que se lea "planchas y cintas de acero negro en bobinas o no".

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: La Resolución N° 50—76—RC

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la citada Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la Resolución N° 56—76—RC, para que el renglón "planchas de hierro" que figura en la reclasificación de la empresa PRODUCTOS DIVERSOS, C. POR A., pendiente aún de aprobación por el Poder Ejecutivo, se consig-

ne en lo adelante: "planchas y cintas de acero negro en bobinas o no", en proporción de un 90% y por el resto del periodo.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los ventiseis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976), años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración. DR. JOSE R. DIAZ VALDEPARES, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en funciones de Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial,

YO, TEOFILO CUESTA ORTEGA, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1976, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. TEOFILO CUESTA ORTEGA, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Se modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 2334, de fecha 6 de septiembre de 1976.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER